

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA
ACREDITACIÓN "ESTADO VERDE" ENTRE EL MINISTERIO
DEL MEDIO AMBIENTE Y EL MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE LA PRESIDENCIA.**

DECRETO EXENTO N° 690 /

SANTIAGO, 05 AGO 2019

VISTOS:

La Ley N° 18.993, que crea este Ministerio y su Reglamento Orgánico, contenido en el Decreto Supremo N° 7 de 1991, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto N° 413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a Ministros y Ministras de Estado en las Carteras que se indican; la Resolución Exenta N° 216, de 18 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que aprueba las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde"; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Programa de Acreditación "Estado Verde", cuyo objeto es instalar la gestión ambiental institucional en los Órganos de la Administración del Estado, fomentando la autogestión ambiental y promoviendo que, tanto en las instalaciones físicas como en los procesos administrativos, se reflejen políticas y principios de cuidado ambiental y conservación de recursos.

2. Que, el aludido proceso de acreditación se basa en la implementación de un programa de trabajo que considera un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Órganos de la Administración del Estado, incorporando la gestión ambiental en el uso de materiales, adquisición de productos y servicios, manejo de residuos, uso racional del agua y energía eléctrica, capacitación y sensibilización de funcionarios y del personal en general, entre otros, a fin de generar una disminución de la huella de carbono. Lo anterior, se desarrolla en dos etapas de acreditación, conforme a las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde", aprobadas por Resolución Exenta N° 216, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

3. Que, de acuerdo a Ley N° 18.993, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en adelante e indistintamente "MINSEGPRES", tiene como labor fundamental "...realizar funciones de coordinación y de asesorar directamente al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, sin alterar sus atribuciones proveyéndoles, entre otros medios, de las informaciones y análisis político-técnicos necesarios para la adopción de las decisiones que procedan". Del mismo modo, es la Cartera de Estado encargada de facilitar y coordinar el desarrollo y cumplimiento de la agenda programática y legislativa del Gobierno a través de la implementación de diversas acciones.

4. Que, dentro de la estructura orgánica del MINSEGPRES se encuentra su División de Administración General, la que según lo prescrito en el artículo 10 de la Ley N° 18.993, se encarga de obtener y proveer los recursos humanos, financieros y materiales para la normal operación del Ministerio, y ejecutar las acciones tendientes a optimizar su aprovechamiento. En el cumplimiento de este objetivo, le corresponde, especialmente, contratar al personal; administrar los bienes y recursos presupuestarios que se asignen al Ministerio; preparar el anteproyecto de presupuesto anual y llevar la contabilidad y ejecución presupuestaria.

5. Que, dentro de las funciones mencionadas en el considerando precedente, la División de Administración General ha incorporado buenas prácticas medioambientales en sus labores diarias, que permitirán adquirir conocimientos y compromisos con la sustentabilidad, a través de la educación de sus funcionarios y servidores, la optimización de sus procesos y la inclusión de sus colaboradores en dicho proceso.

6.- Que, con el objeto de implementar el Programa de Acreditación "Estado Verde", esta Cartera de Estado suscribió un Convenio de Cooperación con el Ministerio del Medio Ambiente, para la acreditación "Estado Verde", ya mencionada.

7- Que, en consecuencia, el presente acto administrativo viene en aprobar el Convenio de Cooperación para acreditación "Estado Verde" celebrado entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

DECRETO:

Artículo Único.- Apruébase el Convenio de Cooperación para acreditación estado verde celebrado entre el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA ACREDITACIÓN "ESTADO VERDE"

ENTRE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Y

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA



En **Santiago de Chile**, a **09 de mayo de 2019**, entre el **Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente**, RUT N° 61.979.930-5, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don **Felipe Riesco Eyzaguirre**, cédula de identidad N° 15.382.722-2, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, el **Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Subsecretaría General de la Presidencia**, RUT N° 60.100.003-2, representado por el Subsecretario General de la Presidencia, don **Claudio Alvarado Andrade**, cédula de identidad N° 6.998.818-0, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1160, entepiso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente se encuentra implementando el **Programa de Acreditación "Estado Verde"**, en adelante e indistintamente **"la Acreditación"**, cuyo objeto es instalar la gestión ambiental institucional en los Órganos de la Administración del Estado, fomentando la autogestión ambiental y promoviendo que, tanto en las instalaciones físicas como en los procesos administrativos, se reflejen políticas y principios de cuidado ambiental y conservación de recursos.

Los objetivos de la Acreditación son:

- a. Empoderar a los(as) funcionarios(as) y servidores estatales para que incorporen en sus hábitos laborales la variable ambiental, propendiendo a la eficiencia en el uso de materiales de oficinas, residuos sólidos, agua, energía, entre otros;
- b. Disminuir los impactos ambientales de los Organismos de la Administración del Estado, principalmente la huella de carbono de estos;
- c. Generar un plan de educación y capacitación permanente para los(as) funcionarios(as) y servidores estatales en materias ambientales en general.

El aludido proceso de acreditación se basa en la implementación de un programa de trabajo que considera un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los Órganos de la Administración del Estado, incorporando la gestión ambiental en el uso de materiales, adquisición de productos y servicios, manejo de residuos, uso racional del agua y energía eléctrica, capacitación y sensibilización de funcionarios(as) y del personal en general, entre otros, a fin de generar una disminución de la huella de carbono. Lo anterior, se desarrolla en dos (2) etapas de acreditación, conforme a las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde", aprobadas por Resolución Exenta N° 216, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Por su parte, el **Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Subsecretaría General de la Presidencia**, Institución preocupada por las materias ambientales y el desarrollo sostenible, ha incorporado buenas prácticas medioambientales en sus labores diarias, que permitirán adquirir conocimientos y compromisos con la sustentabilidad, a través de la educación de sus funcionarios(as) y servidores, la optimización de sus procesos y la inclusión de sus colaboradores en dicho proceso.



SEGUNDO: OBJETO

Por el presente convenio, las partes acuerdan ejecutar **la Acreditación**, conforme a las exigencias establecidas en el Manual Estado Verde y ciñéndose a los siguientes términos.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. El Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Subsecretaría General de la Presidencia se compromete a implementar la Acreditación, en conformidad a los plazos dispuestos en el Manual Estado Verde, elaborado por el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, y que se entiende parte integrante del presente acuerdo de voluntades, la que será coordinada por esta última Cartera de Estado a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, para lo cual se obliga a:
 - Implementar la Acreditación en la(s) siguiente(s) dependencias de la institución:
 - **Moneda N° 1160, entrepiso y pisos 2, 3, 4, 5 y 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana.**
 - Constitución y funcionamiento de un Comité Estado Verde;
 - Elaborar un diagnóstico acerca de la gestión y políticas ambientales internas, de acuerdo a lo indicado en el Manual Estado Verde entregado por el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, en los tópicos de uso de papel, residuos, agua, energía, transporte, compras sustentables, Huella-Chile y educación ambiental;
 - Confeccionar e implementar una política interna de autogestión ambiental;
 - Confeccionar una estrategia de gestión ambiental institucional;
 - Elaborar e implementar compromisos de gestión ambiental institucional con sus respectivas metas e indicadores de cumplimiento;
 - Velar que se realice una difusión interna y externa de la Acreditación por diversos medios, que aseguren que todos los(as) funcionarios(as) y usuarios(as) conozcan del Programa y se logre el involucramiento del mayor número de éstos en el proceso.
 - Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde", aprobadas por Resolución Exenta N° 216, de fecha 18 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
2. El Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, se compromete a brindar apoyo técnico al Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Subsecretaría General de la Presidencia en las distintas actividades contempladas para la ejecución del presente convenio, relacionadas a la implementación de la Acreditación, sujetándose a lo dispuesto en el Manual Estado Verde.



CUARTO: ACREDITACIÓN "ESTADO VERDE"

El Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Subsecretaría General de la Presidencia se obliga a realizar las actividades y entregar el expediente final de acreditación, dentro del plazo establecido en el Manual Estado Verde, el cual no podrá exceder de los 18 meses contados desde la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría del Medio Ambiente que apruebe el presente convenio.

Para obtener la Acreditación, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Subsecretaría General de la Presidencia deberá cumplir las siguientes exigencias:

1. **Pre - Acreditación:** supone cumplir con al menos el 90% de los requisitos de esta etapa, los cuales según el Manual Estado Verde, corresponden a:
 - i) Constitución y funcionamiento de un Comité Estado Verde;
 - ii) Elaboración de un diagnóstico acerca de la gestión y políticas ambientales internas, contemplando levantamiento de información acerca del uso de materiales (papel, tintas de impresoras, etc.), adquisiciones de productos y servicios, manejo de residuos, uso del agua y energía, acciones de capacitación en temas ambientales, etc.;
 - iii) Diseño de un Plan de Gestión Ambiental Institucional, con medidas y metas, con el fin de abordar las brechas y desafíos diagnosticados;
 - iv) Diseño de una campaña comunicacional; y
 - v) Elaboración de un cronograma de implementación de cada una de las acciones.

2. **Acreditación:** existen tres niveles de Acreditación, los que se diferencian por los compromisos y metas alcanzadas por la entidad durante el proceso.
 - I. **Nivel "Básico":** supone haber alcanzado entre 90 y 95 puntos de los requisitos exigidos en el Manual Estado Verde para este nivel, correspondiendo estos a:
 - i) Desarrollar y aprobar una Política Interna de Autogestión Ambiental;
 - ii) Definir y ejecutar al menos una medida y su correspondiente meta, para cada uno de los siguientes ámbitos: uso de papel, gestión de residuos, gestión hídrica y energética, compras sustentables y transporte;
 - iii) Desarrolla las medidas de Economía circular;
 - iv) Realizar el registro en Huella-Chile y cuantificar sus gases de efecto invernadero;
 - v) Cumplir con ciclos de capacitación de funcionarios(as); y
 - vi) Ejecutar una campaña comunicacional acerca de la Acreditación.

 - II. **Nivel "Intermedio":** supone haber cumplido con todos los compromisos definidos para el Nivel Básico, además de realizar al menos cinco (5) de las siguientes acciones:
 - i) Desarrollar y aprobar la Política Interna de Autogestión Ambiental, haciendo extensiva la aplicación de la Política en algunas oficinas regionales, provinciales, anexas, etc.;



- ii) Definir y ejecutar al menos dos (2) medidas y sus respectivas metas, para cada una de las siguientes materias: uso de papel, gestión de residuos, gestión hídrica y energética, compras sustentables y transporte;
- iii) Desarrolla las medidas de Economía circular;
- iv) Implementar al menos una (1) inversión menor dirigida a la gestión energética y/o hídrica (compra de termos, contenedores de reciclaje, interruptores, grifería para ahorro hídrico, etc.);
- v) Cuantificar sus gases de efecto invernadero y diseñar un plan de reducción de sus emisiones;
- vi) Cumplir con ciclos de capacitación, involucrando al menos al 70% de los(as) funcionarios(as) de la oficina, y considerar a proveedores o prestadores de servicios; y
- vii) Ejecutar una campaña comunicacional, enfatizando las materias contempladas en la Acreditación (como ahorro de agua, uso eficiente del papel, ahorro de energía, etc.).

III. Nivel de "Excelencia": supone haber cumplido con todos los compromisos definidos para el Nivel Básico, además de realizar al menos siete (7) de las siguientes acciones:

- i) Desarrollar y aprobar la Política Interna de Autogestión Ambiental, haciendo extensiva la aplicación de la Política a todas las oficinas de la entidad a nivel nacional;
- ii) Definir al menos tres (3) medidas y sus respectivas metas, para cada una de las siguientes materias: uso de papel, gestión de residuos, gestión hídrica y energética, compras sustentables y transporte. Las medidas deben ser aplicadas en el nivel central y en otras oficinas de la entidad (regionales, provinciales, anexas, etc.);
- iii) Implementar tecnologías para la gestión energética y /o hídrica (como paneles fotovoltaicos, vehículos híbridos, climatización eficiente, termopaneles, sistemas de monitoreo de consumo de agua, sistemas de riego inteligente, captación de aguas lluvia, etc.);
- iv) Implementar medidas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, a partir de la ejecución de su plan de trabajo;
- v) Cumplir con ciclos de capacitación, involucrando al 100% de los(as) funcionarios(as) de la oficina, y considerar a proveedores o prestadores de servicios;
- vi) Ejecutar una campaña comunicacional, enfatizando las materias contempladas en la Acreditación (ahorro de agua, uso eficiente del papel, ahorro de energía, etc.) y efectuar una campaña para la protección de una especie nativa vulnerable;
- vii) Definir al menos una (1) medida de sustentabilidad y su respectiva meta, en relación a actividades en terreno, o en atención de usuarios, o en intervenciones territoriales, etc.;
- viii) Proponer compromisos de gestión ambiental institucional a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a las actividades específicas de la Institución, considerando plazos, metas e indicadores de cumplimiento; y



- ix) Incorporar en sus indicadores de desempeño institucional, acciones de sustentabilidad en la oficina, con plazos, metas e indicadores de cumplimiento.

El Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Subsecretaría General de la Presidencia obtendrá la Acreditación en el nivel que corresponda, según los compromisos y metas alcanzadas.

QUINTO: SUPERVISIÓN

La supervisión de las actividades requeridas para la Acreditación, se efectuará por parte del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a través del Departamento de Gestión Ambiental Local de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

El Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Subsecretaría General de la Presidencia, a través de la **Unidad de Bienes y Servicios**, dependiente de la División de Administración General de dicha Cartera de Estado, se obliga a prestar su cooperación para que los(as) profesionales del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente encargados de supervisar este programa, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

SEXTO: INCUMPLIMIENTOS

Las partes convienen que en caso de producirse incumplimientos en la Acreditación, o en caso de ocurrir situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la misma, estos hechos se pondrán en conocimiento de la otra parte dentro de los diez (10) días posteriores de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de veinte (20) días, las medidas conducentes a resolver dichas situaciones.

Si el organismo abandona el proceso, o producto de la instancia de seguimiento final no obtiene la Acreditación, se podrán aplicar las sanciones establecidas en los puntos 25 y 26 del Título VII., sobre "Sanciones por Incumplimientos o Abandono del Proceso" de las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde".

SÉPTIMO: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

En la eventualidad que el organismo público requiriese ampliar los plazos establecidos por el programa para dar cumplimiento a los requisitos impuestos para la Acreditación, deberá solicitarlo por escrito antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Título VI., sobre "Ampliación de Plazos" de las "Bases de Funcionamiento de los Programas Estado Verde y Oficina Verde".

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **Felipe Riesco Eyzaguirre** para actuar en representación del Ministerio de Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N° 69, de fecha 19 de junio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, la personería de don **Claudio Alvarado Andrade** para actuar en representación del Ministerio Secretaría General de la Presidencia - Subsecretaría General de la Presidencia, consta en el Decreto Supremo N° 3, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

DÉCIMO: EJEMPLARES DEL CONVENIO

Se deja constancia que este convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. "

Constan firmas de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GONZALO BLUMEL MAC - IVER
Ministro Secretario General de la Presidencia




CAA/PGR/JAP/TGI/CBJ/JDV

DISTRIBUCIÓN:

1. MINSEGPRES (Gabinete Sr. Ministro)
2. MINSEGPRES (Gabinete Sr. Subsecretario)
3. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa:
 - Unidad de Asesoría Jurídica-Administrativa)
4. MINSEGPRES (División de Administración General:
 - Bienes y Servicios
 - Oficina de Partes-Archivo)





CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA ACREDITACIÓN "ESTADO VERDE"

ENTRE

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Y

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

En **Santiago de Chile**, a **09 de mayo de 2019**, entre el **Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente**, RUT N° 61.979.930-5, representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don **Felipe Riesco Eyzaguirre**, cédula de identidad N° 15.382.722-2, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, el **Ministerio Secretaría General de la Presidencia – Subsecretaría General de la Presidencia**, RUT N° 60.100.003-2, representado por el Subsecretario General de la Presidencia, don **Claudio Alvarado Andrade**, cédula de identidad N° 6.998.818-0, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1160, entrepiso, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente se encuentra implementando el **Programa de Acreditación "Estado Verde"**, en adelante e indistintamente **"la Acreditación"**, cuyo objeto es instalar la gestión ambiental institucional en los Órganos de la Administración del Estado, fomentando la autogestión ambiental y promoviendo que, tanto en las instalaciones físicas como en los procesos administrativos, se reflejen políticas y principios de cuidado ambiental y conservación de recursos.

Los objetivos de la Acreditación son:

- a. Empoderar a los(as) funcionarios(as) y servidores estatales para que incorporen en sus hábitos laborales la variable ambiental, propendiendo a

